



Ajuntament de  
Monistrol de Montserrat

**Aprobado por Unanimidad**  
SESIÓN ORDINARIA  
JUNTA DE GOBIERNO  
Fecha: 17 de diciembre de 2020  
Área: SERVICIOS DE SOPORTE A SECRETARÍA  
Expediente nº 2244-000012-2020

**Título del acuerdo:**

**PROPUESTA De APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS EL BROGIT PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTAL SOBRE HISTORIA DE LAS CAMPESINAS Y MATONAIRES DE MONTSERRAT (X2020001177)**

**Texto del acuerdo:**

**Antecedentes.**

En fecha 7 de diciembre de 2020 (RE E2020004774) la Sra. A.O.C, actuando en nombre y representación del Centro de Estudios El Brogit, ha presentado instancia solicitando la subvención de 1000,00€ para la realización del documental 'De la tierra a la roca', Matonaires y Vidas campesinas en los pueblos de Montserrat

Se adjunta a la solicitud la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad
- Presupuesto previsto por la actividad de 6.000,00€ correspondiente a gastos
- Declaración responsable conforme que la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y compromiso de comunicar la obtención otras subvenciones por la misma actividad así como a dar cumplimiento a las condiciones de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público ya que se trata de realizar un documental que pretende reconstruir una actividad agraria y comercial que se lleva a cabo dentro de nuestro término municipal y que hace referencia a uno de los productos alimentarios más típicos del pueblos de Montserrat.

**Consideraciones jurídicas**

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

A la modificación n.º 5 del presupuesto vigente, pendiente de aprobación definitiva, se prevé una subvención nominativa de 1.000,00€ a favor de la entidad "Centro de Estudios El Brogit" que tiene que ir destinada a colaborar en los gastos de la entidad para llevar a cabo esta actividad.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por tratarse de una subvención

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:**

**Beneficiario: Centro de Estudios El Ruido**

**NIF: G59500074**

**Actuación subvencionada: Realización del documental 'De la tierra a la roca', Matonaires y Vidas campesinas en los pueblos de Montserrat**

**Importe: 1000,00€**





Ajuntament de  
Monistrol de Montserrat

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31 de marzo de 2021 (Plazo que se podrá prorrogar por un máximo de 3 meses).

Concurrencia con otras subvenciones: Sí, sin sobrepasar el gasto total de la actividad.

Condiciones de pago: La subvención se abonará una vez se haya justificado el 100% de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO.-** La Subvención se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.
4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada al fin por el cual ha sido otorgada.
5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento, toda la documentación tendrá que estar firmada electrónicamente):

- Memoria de la actividad (anexo A)
- Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto con el correspondiente justificante de pago.
- Relación de ingresos recibidos (anexo C)
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)

6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.

7. Los beneficiarios tendrán que comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.

8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

**TERCERO.-** La eficacia del presente acuerdo queda condicionada en la publicación de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/20 del presupuesto municipal.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a la entidad y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

**SEXTO.-** El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones

Firmado electrónicamente